

JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 1812.

*Año V. de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.*

CORTES.

**D**ia 23. El juez interino de primera instancia de Baza felicita al Congreso por la Constitucion. = La comision especial de hacienda acerca del expediente promovido por el tesorero general en cesacion D. José Perez Quintero; es de opinion que se vuelva á la Regencia el expediente manifestandole que no hay reparo en que entre en el exercicio de su empleo en el año próximo el tesorero general en cesacion D. José Perez Quintero. = Aprobado.

Se presentó el Sr. Secretario del despacho de gracia y justicia, á quien manifestó el Sr. Presidente el objeto de su venida (Conciso de ayer). = Leyó el Ministro un papel reducido á manifestar que la Regencia ha descubierto y sabe que el plan de la conspiracion estaba dirigido á subvertir la representacion nacional y al gobierno por una conmocion popular preparada en diferentes pueblos; por lo tanto la Regencia excita á S. M., segun el contexto del artículo 308 de la Constitucion ( "Si en circunstancias extraordinarias la seguridad del Estado exigiere en toda la Monarquia ó en parte de ella, la suspension de algunas de las formalidades prescritas en este capítulo para el arresto de los delinquentes, podrán las Cortes decretarla por un tiempo determinado." ) á que para esta causa extraordinaria solamente se suspendiesen los efectos de los artículos 287 en parte ( "y asimismo un mandamiento del juez por escrito, que se le notificará en el acto mismo de la prision." ), 290 en su último extremo ( "y el juez le recibirá la declaracion dentro de las veinte y quatro horas." ), 293 en la parte relativa á los alcaides ( "sin cuyo requisito ( el auto motivado que se debe entregar al alcaide para que lo inserte en



*el libro de presos*) no admitirá el alcaide á ningun preso en calidad de tal, baxo la mas estrecha responsabilidad.“); y los artículos 300 ( “Dentro de las veinte y quatro horas se manifestará al tratado como reo la causa de su prision y el nombre de su acusador, si lo hubiere.“ ) 301 ( Al tomar la confesion al tratado como reo, se le leerán integramente todos los documentos y las declaraciones de los testigos, con los nombres de estos, y si por ellos no los conociere, se le darán quantas noticias pida para venir en conocimiento de quienes son.“ ) y 306 ( “No podrá ser allanada la casa de ningun español, sino en los casos que determine la ley para el buen orden y seguridad del Estado.“ ); y la suspension para este efecto del decreto de 23 de octubre de este año ( dicho decreto está reducido á que los magistrados del Tribunal supremo de Justicia y demas no puedan tener comisiones particulares ), pudiendo cometer la Regencia el conocimiento de esta causa á magistrado de su confianza. = Explanó de palabra el Secretario del despacho esta iniciativa de la Regencia, haciendo al intento algunas reflexiones.

Sr. Argüelles: antes de que el Congreso proceda á la realizacion de lo que para estos casos previene el artículo 308 de la Constitucion, haya una calificacion del hecho... El Congreso debe mirar con respeto su obra, esta Constitucion mofada en un principio por algunos malevolos y admirada en el dia por los pueblos, que han visto que una de las primeras potencias de la Europa ( Rusia ) la ha reconocido en un artículo expreso de un tratado..... Se extendió sobre la necesidad que el gobierno ha tenido y tiene actualmente de unirse al Congreso, fuente de donde emana su autoridad; inculcó sobre las muchas veces que las Córtes habian indicado al gobierno la necesidad de echar mano para los empleos de personas adictas á la Constitucion y al actual sistema, y de haber sufocado desde un principio este gérmen de contrarevolucion, y hacer que los que le abrigaban en su seno hubiesen capitulado con las circunstancias, y fuesen subditos obedientes, no hombres perjudiciales á la seguridad del estado; y concluyó que la comision de arreglo de Tribunales informe al Congreso con la

brevedad posible 1º si cree que este se halla en el caso de hacer uso en todo ó parte de lo que se previene en el artículo 308 ; 2º que artículos se han de suspender y las causas que haya para ello ; 3º sobre el término de la suspension y puntos de la monarquía donde haya de verificarse esta suspension.

Sr. Martínez (D. José) : propuso la duda si estaba también comprendido en la suspension indicada por la Regencia, el artíc. 247. = Sr. Secretario del Despacho : solo para la prosecucion del proceso, no para su determinacion. =

Sr. Morales Gallego ; que á la comision de arreglo de tribunales se reuna la de Constitucion. = Se aprobó que la comision de arreglo de tribunales informe con urgencia lo que tenga por conveniente, teniendo presente lo expuesto por el Sr. Secretario del Despacho. = Se retiró este. = Continuó la discusion sobre baldíos. = Proposicion 6ª de la comision de Agricultura se aprobó de este modo.

Sexta. *Todas las suertes que se concedan conforme á las tres proposiciones precedentes, lo seran en plena propiedad para los agraciados y sus sucesores, con la calidad de acotadas, y facultad de que sus dueños puedan cercarlas, sin perjuicio de las cañadas, travesías, abrevaderos y servidumbres, disfrutarlas libre y exclusivamente, y destinarlas al uso ó cultivo que mas les acomode. Pero no podrán enagenarlas antes de 4 años, ni sujetarlas jamas á vinculacion, ni pasarlas en ningun tiempo, ni por título alguno, á manos muertas. Los agraciados que establezcan su habitacion permanente en las mismas suertes serán exêntos de las contribuciones que se impongan sobre las mismas tierras por ocho años.*

Séptima. *Por último, si V. M. aprobase estas proposiciones, se expida el decreto oportuno y se circule, no solo á los pueblos, sino tambien á todos los exércitos, con expreso encargo de que se publique en ellos de manera que llegue á noticia de quantos individuos los componen. = Aprobada. = Mañana habrá sesion para las elecciones.*

*Proclama del Emperador de Rusia.*

Rusos ! El enemigo de vuestra patria, de vuestra inde-

pendencia y libertad experimenta al fin la terrible venganza provocada por su inicua agresion. Desde que salió de Wilna el numeroso ejército enemigo, confiado en su valor y disciplina, y orgulloso con las victorias ganadas en otros países, amenazaba sujetar enteramente la Rusia; esta confianza se acrecentaba con el plan que habíamos adoptado por mas conveniente. Las batallas que dió en su marcha, y à las que debió la posesion momentanea de Smolensko, le alucinaron con ilusiones de la victoria. Llegó á Moskou, y ya se creyó invencible é invulnerable. Entonces le lisonjeó la idea de coger el fruto de sus fatigas, de proporcionar á sus soldados cuarteles cómodos de invierno, y de enviar desde allí en la primavera próxima tropas descansadas para incendiar y destruir nuestras poblaciones, reducir á duro cautiverio á nuestros compatriotas, y someterlo todo á su voluntad. ¡ Presuntuosa y vana esperanza! ¡ Insolente y vil amenaza! Una nacion de 40 millones de habitantes, adictos à su monarca y su país, obedientes á su religion y á sus leyes, y todos ellos, aun los menos animosos, superiores en valor á esos miserables esclavos del enemigo, y á sus aliados por fuerza, no puede ser conquistada aun quando se reuniese contra ella triple número de unas tropas tan diferentes entre sí como las que hasta ahora ha mandado el enemigo.

Apoderado apenas de Moskou empezaba á reposar sobre sus ruinas humeantes, quando al punto se halló rodeado de nuestras bayonetas. Entonces fué quando conoció, aunque tarde, que la conquista del imperio no dependia de la posesion de Moskou; que su temeridad le habia conducido á un precipicio; y que ya no le restaba otra alternativa que la retirada ó su total ruina. Siguió el primer partido, y ved aquí qual ha sido el resultado. (Aquí se citan los partes de oficio sobre la derrota de Murat, de la de St. Cyr, de la toma de Polotsk, y reconquista de Moskou.)

Rusos: el Omnipotente ha oido nuestros ruegos y se ha dignado premiar nuestros esfuerzos. Por todas partes se ha puesto en marcha el enemigo, y en sus inciertos movimientos da á conocer sus recelos: de buena gana entra-

ria ahora en negociaciones por salvarse ; pero la política y la justicia estan exigiendo un terrible castigo. La historia es preciso que recuerde á un mismo tiempo su temeridad y la horrible catástrofe que la ha seguido. Cien mil hombres sacrificados á su frenética presuncion , al mismo tiempo que manifiestan vuestro valor y patriotismo , le servirán de escarmiento para pensar en nuevos proyectos impracticables. Que por los efectos de vuestra noble y virtuosa indignacion sea eternamente memorable su retirada. Quanto pueda ser útil al enemigo , destruidlo , y por los respectivos gefes , segun lo he ordenado , tendreis la debida compensacion. Los puentes y caminos hacedlos intran- sitables ; y en fin , haced quanto pueda un animo esfor- zado y amante de su patria , mostrándoos así dignos de ella y de vuestro soberano. Si los restos del exercito ene- migo logran llegar á las fronteras de nuestro imperio , y quieren invernar allí , tendrán que sufrir la destemplanza del clima , los rigores de la estacion , y los terribles ata- ques de nuestras denodadas tropas : de esta manera , el ene- migo acosado por todas partes , debilitado y vencido , se ha- llará para siempre imposibilitado de emprender de nuevo sus presuntuosas tentativas. = *Alexandro.*

*Proclama del Sr. Capitan general y gobernador de las provincias del rio de la Plata á los habi- tantes de esta ciudad.*

- *Montevideanos* : el gobierno subversivo de Buenos-Ayres ha tenido la osadia de atacar vuestro honor publico , y la miserable debilidad de proponerme la entrega de la plaza baxo las condiciones mas infames : su negro corazon le ha hecho concebir la idea criminal de que se rendiría vuestra constante fidelidad á la importuna eficacia de su hipocrita seduccion ; y nos ha hecho la imperdonable injuria de pre- sumirnos traidores à nuestro adorado Monarca Fernando , y á la gran Nacion española. Ha sido contestado como me- rece , y prevenido de mis intenciones de paz , y de amabi- lidad ácia los habitantes de estas provincias que le obede- cen , quando recobren estos su razon.

- Esa gabilla de hombres , oprobrio de nuestra sangre , en

el exceso de su locura y orgullo resolvieron imponer sus leyes de capricho, y de asolacion, y se arrojaron á insultar mi pundonor, y la soberania nacional; algun dia les pesará de habernos provocado; entonces nuestro innato caracter de dulzura y de compasion no podrá contener el brazo de la venganza, porque la justicia le descargará, y el mismo crimen á que se nos ha invitado la hará tan eficaz, como formidable. En sus manos he puesto la paz ó la guerra; si juran la sabia *Constitucion* de la monarquia sancionada por las Córtes generales y extraordinarias, estrecharémos los vinculos que ha roto la perfidia y la ambicion, y revivirán la paz y la abundancia que su espiritu inquieto desterró de este hermoso pais; empero si la desechan, haremos guerra eterna á la injusticia de sus atrevidas empresas.

Despues de la retirada de nuestros aliados ha invadido el ejército rebelde la banda oriental; los buenos ciudadanos han abandonado sus hogares, y casi todos los pueblos han quedado desiertos; el gobierno de Buenos-Ayres ha resuelto derramar la sangre de sus esclavos, y les hace acercar á nuestros muros; su temerario arrojó sembrará de sus cadáveres nuestros campos. Vosotros habeis jurado vencer en esta horrible lucha, y habeis jurado tambien no perdonar sacrificio hasta que se respete y obedezca la autoridad de las leyes. Mientras viva un solo hombre en Montevideo no se gloriará Buenos-Ayres en su alevosa traicion; y mientras yo tenga la honra de mandaros no se tremolará sobre nuestros muros otro pabellon que el nacional. *O no existirá Montevideo, ó será español, y vencerá á sus enemigos.*

Deseoso del alivio de los ciudadanos y familias que por su edad, achaques, pobreza, ó qualquiera otra razon no puedan sufrir las incomodidades precisas en el sitio que amenaza á esta plaza, he resuelto que puedan salir libremente de ella todos los que lo elijan presentandose en la secretaria de la capitanía general á pedir sus respectivas licencias, que les serán despachadas sin detencion; quedando ademas al cuidado del gobierno la conservacion de sus propiedades, y sin que por el solo hecho de salir de la plaza, les pare el menor perjuicio ni nota. Montevideo sabrá sostener hasta los bienes de los que no pueden defenderle como una prueba de su mayor dignidad.

Compatriotas, vencerémos, y si vuestro honor ha sido vilipendiado, según os informareis por la edicion que he mandado hacer del oficio y proposiciones del gobierno de Buenos-Ayres, si la dignidad nacional ha sido ultrajada, y han resuelto turbar vuestra tranquilidad con los estragos de la guerra; vuestro valor é indisoluble union me aseguran de la victoria, y me hacen presagiar la pronta ruina de nuestros enemigos. Nosotros, con mejor suerte, les diremos lo que los Numantinos à Scipion. = *Nuestros muros son el oprobrio de los injustos agresores, porque dentro de ellos moran solamente la virtud, y el heroismo.* = Montevideo 13 de setiembre de 1812. = *Gaspar Vigodet.*

### EDICTO.

*Ciudadanos:* la defensa de la plaza, y el evitar que sus enemigos se acercarán impunemente à sus murallas me obligó à hacer cumplir las reales órdenes que vedan haya edificios en las cercanias de la fortificacion; sin embargo he procurado por todos modos hacer menos gravosa la pérdida de sus casas, à los que la lei y la necesidad ha privado de ellas, haciendo se derribàran lentamente, y se aprovecharàn los materiales: sin gravamen, ni trabajo alguno personal de los habitantes de esta plaza debia concluirse aquella obra, y las demas exteriores que son indispensables à la defensa.

No hay tiempo ya de fiar à la lentitud, con que se ha hecho hasta aquí, la demolicion de las casas, el desmonte de escombros, y la composicion de las zanjas; nuestros enemigos se acercan; así es que todos los ciudadanos deben contribuir à perfeccionar la comun defensa. En esta virtud espero de la heroicidad de estos habitantes que ocurrirán todos sin distincion de clases para concluir las dichas obras; principalmente dando órden à sus criados para que se empleen en trabajo tan preciso.

La falta de útiles en los parques de esta plaza obliga à que todos los ciudadanos, que quisieren hacer el antedicho servicio, hagan que sus esclavos lleven azadones, picos, espuestas, ó tipas, si tuvieran, para que con desembarazo y prontitud se perfeccionen los trabajos exteriores de la plaza. El sargento mayor de ella queda encargado de distribuir à las perso-



nas, que voluntariamente concurren, á los parages donde hubiere que trabajar: á las 9 de la mañana, y á las 3 de la tarde estará en el sitio donde estuvo edificada la casa de Seco; y por sí, ó los ayudantes de la plaza cuidará se empleen todos con arreglo, y comodidad. Montevideanos, vosotros no sois menos heroicos, que los habitantes de Cádiz; todos sin distinción concurrían allí á las obras de fortificación; cómo dexareis de hacerlo vosotros! Montevideo 11 de setiembre de 1812. *Vigodet.*

Partes telegraficas. = *Dia 23. De las 12 de ayer á las de hoy.* = *Continúan los mismos trabajos.* = *En el campo de Guia del Puerto han estado haciendo el exercicio unos 500 infantes y 2 escuadrones de caballeria montados.* = *Han pasado del Puerto á Xerez 200 infantes y 4 carros cubiertos; y del Puerto á Puerto-real 20 reclutas y 4 soldados de caballeria.*

*Capitania del Puerto.* = *Dia 23. De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Faro un mco. port. con huevos y gallinas: de Ayamonte y Huelva 2 mcos. y un faluc. esp. con lana, recoba y castañas: de Sevilla pol. esp. la Bella con tabaco: de id. 5 bcos. cost. nac. con tabaco, carbon de piedra, trigo, aguardiente, efectos de maestranza, y de la casa de moneda, imprenta y capilla real de Madrid.*

*TEATRO.* = *La muger de dos maridos, comedia en tres actos.* = *Boleras.* = *Saynete.* = *A las siete.*

*Redactor general del 23 de Diciembre.*

*IMPRESOS,* = *Gaceta de la Regencia del 22.* = *Inserta varias noticias extrangeras. (Quedamos enterados)*

*Diario mercantil del 22.* = *A Belmonte llegaron soldados con órden del Sr. Elio para que se aprontasen 1260 rs. de 1400 que habia pedido. Al ver quebrantado de este modo el artículo que prohíbe imponer contribuciones sin aprobacion de las Córtes, se enfrió el gozo y se suspendieron las fiestas que se iban á hacer en la publicacion de la Constitucion.*

*Cadiz: Imprenta de Carreño, calle ancha.*